

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 2.693

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CRITERIOS PARA LA CONCESSION DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA, FORMACION PROFESIONAL O SIMILARES EN REGIMEN OFICIAL Y FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL.

PRIMERO.—La Excma. Diputación Provincial crea diez becas de cuarenta mil pesetas, que se otorgarán indistintamente para cualquier clase de estudios oficiales de Enseñanza Media, Formación Profesional o similares, en centros reconocidos para el curso académico 1987/88.

SEGUNDO.—Estas becas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección oficial o particular.

TERCERO.—Por su carácter no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos y su concesión se limitará al ejercicio de 1987/88.

CUARTO.—Podrán optar a estas becas todos los alumnos que cursen estudios de Enseñanza Media, Formación Profesional o similares, en régimen oficial fuera de su domicilio habitual y que sean naturales de Avila, o residan habitualmente en esta provincia.

QUINTO.—La convocatoria de estas becas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros anuncios.

SEXTO.—La solicitud, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Corporación, deberá ser suscrita por el aspirante y por su padre, madre o tutor, en caso de orfandad y a ella se acompañarán

necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificación original acreditativa de hallarse cursando estudios de Enseñanza Media, Formación Profesional o similares.

b) Resguardo de matrícula original acreditativo de estar matriculados en el curso 1987/88.

c) Certificación original expedida por el Secretario del Instituto u Organó Competente de las calificaciones finales obtenidas en el último curso.

d) Partida de nacimiento, o en su caso certificación acreditativa de la residencia en esta Provincia.

e) Certificación original acreditativa de la composición familiar.

f) Certificación expedida por el Ministerio de Educación u otro órgano competente demostrativa de la no solicitud o de la no concesión de otra beca o ayuda y declaración jurada del peticionario en el mismo sentido.

g) Declaración jurada relativa a la totalidad de los ingresos familiares anuales, y fotocopia del documento de la declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1986.

SEPTIMO.—El plazo que se señala en la convocatoria para la presentación de instancias finaliza el día 30 de noviembre.

OCTAVO.—Todos los datos declarados podrán ser comprobados y la falsedad de alguno de ellos producirá la automática eliminación de la petición del beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

NOVENO.—La cuantía de las

becas será de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

DECIMO.—Las becas serán satisfechas de una sola vez.

UNDECIMO.—La Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Cultura y Deportes, hará la relación de los aspirantes y elevará la propuesta de concesión de las becas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, quien las concederá por Decreto.

DECIMOSEGUNDO.—Los solicitantes que tengan algún suspenso en el curso anterior, serán excluidos automáticamente.

DECIMOTERCERO.—Para la concesión de las becas se aplicará el siguiente baremo de puntuación conjunta:

a) De carácter académico:

—Aprobado (5-6, 5) 5 puntos.

—Notable (6, 6-8, 5) 7 puntos.

—Sobresaliente (8, 6-9, 9) 9 puntos.

—Matricula de honor (10) 10 puntos.

b) De carácter familiar:

—Familia Numerosa, categoría de honor, 8 puntos.

—Familia Numerosa, segunda categoría, 6 puntos.

—Familia Numerosa primera categoría, 4 puntos.

—De 1 a 3 hijos, por cada hijo, un punto.

c) Situación económica familiar:

De la puntuación total obtenida, se deducirán 0,5 puntos por cada 500.000 pesetas o fracción que supere 2.000.000 de pesetas, de ingresos familiares por año.

De igual manera se incrementará la puntuación total obtenida en 1 punto, por cada 500.000 pe-

setas o fracción de ingresos que no alcancen 2.000.000 de pesetas.

DECIMOCUARTO.—Las dudas que surjan sobre la aplicación de los presentes criterios serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Cultura.

Avila, 16 de septiembre de 1987.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.—El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

DILIGENCIA. — Para hacer constar que los presentes criterios para la concesión de becas a estudiantes de Enseñanza Media, fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, celebrada el día 22 de septiembre de 1987.

Avila, 24 de septiembre de 1987.

El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 2.694

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CRITERIOS PARA LA CONCESION DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, SIMILARES ASIMILADOS O EQUIVALENTES, EN REGIMEN OFICIAL Y FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL.

PRIMERO.—La Excm. Diputación Provincial crea veinticinco becas de setenta y cinco mil pesetas que se otorgan indistintamente para cualquier clase de estudios oficiales (universitarios, similares, asimilados o equivalentes), en centros reconocidos, para el curso académico 1987/88.

SEGUNDO.—Estas becas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección oficial o particular.

TERCERO.—Por su carácter no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos y su concesión se limitará al ejercicio de 1987/88.

CUARTO.—Podrán optar a estas becas todos los alumnos que cursen estudios universitarios, similares, asimilados o equivalentes en régimen oficial fuera de su domicilio habitual y que sean naturales de Avila, o residan habitualmente en esta provincia.

QUINTO.—La convocatoria de estas becas será publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros anuncios.

SEXTO.—La solicitud, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Corporación, deberá ser suscrita por el aspirante y por su padre, madre o tutor, en caso de orfandad y a ella se acompañarán necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificación original acreditativa de hallarse cursando estudios universitarios, similares, asimilados o equivalentes.

b) Resguardo de matrícula original acreditativo de estar matriculados en el curso 1987/88.

c) Certificación original expedida por el Secretario de la Facultad, Instituto u Organó competente de las calificaciones finales obtenidas en el último curso.

d) Partida de nacimiento, o en su caso certificación acreditativa de la residencia en esta Provincia.

e) Certificación original acreditativa de la composición familiar.

f) Certificación expedida por el Ministerio de Educación u otro órgano competente demostrativa de la no solicitud o de la no concesión de otra beca o ayuda y declaración jurada del peticionario en el mismo sentido.

g) Declaración jurada relativa a la totalidad de los ingresos familiares anuales, y fotocopia del documento de la declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1986.

SEPTIMO.—El plazo que se señala en la convocatoria para la presentación de instancias finaliza el día 30 de noviembre.

OCTAVO.—Todos los datos declarados podrán ser comprobados y la falsedad de alguno de ellos producirá la automática eliminación de la petición del beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

NOVENO.—La cuantía de las becas será de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

DECIMO.—Las becas serán satisfechas de una sola vez.

UNDECIMO.—La Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Cultura y Deportes, hará la relación de los aspirantes y elevará la propuesta de conce-

sión de las becas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, quien las concederá por Decreto.

DECIMOSEGUNDO.—Los solicitantes que tengan algún suspenso en el curso anterior, serán excluidos automáticamente.

DECIMOTERCERO.— Para la concesión de las becas se aplicará el siguiente baremo de puntuación conjunta:

a) De carácter académico:

—Aprobado (5-6, 5) 5 puntos.

—Notable (6, 6-8, 5) 7 puntos.

—Sobresaliente (8, 6-9, 9) 9 puntos.

—Matrícula de honor (10) 10 puntos.

b) De carácter familiar:

—Familia Numerosa, categoría de honor, 8 puntos.

—Familia Numerosa, segunda categoría, 6 puntos.

—Familia Numerosa primera categoría, 4 puntos.

—De 1 a 3 hijos, por cada hijo, un punto.

c) Situación económica familiar:

De la puntuación total obtenida, se deducirán 0,5 puntos por cada 500.000 pesetas o fracción que supere 2.000.000 de pesetas, de ingresos familiares por año.

De igual manera se incrementará la puntuación total obtenida en 1 punto, por cada 500.000 pesetas o fracción de ingresos que no alcancen 2.000.000 de pesetas.

DECIMOCUARTO.—Las dudas que surjan sobre la aplicación de los presentes criterios serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Cultura.

Avila, 16 de septiembre de 1987.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.—El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

DILIGENCIA. — Para hacer constar que los presentes criterios para la concesión de becas a estudiantes universitarios, similares, asimilados o equivalentes, fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, celebrada el día 22 de septiembre de 1987.

Avila, 24 de septiembre de 1987.

El Secretario General, *Arturo Familiar Sánchez*.

Número 2.600

Ministerio de Defensa

21828 *ORDEN 423/38776/1987, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo que, por haber sido declarados «útiles para el servicio militar», les corresponda incorporarse a filas durante el año 1988, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Jueves 1 de octubre de 1987: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Martes 20 de octubre de 1987: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

Jueves 5 de noviembre de 1987: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 15 de noviembre de 1987: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con los cupos asignados a cada uno de ellos, así como los «excedentes del contingente».

Sólo podrán integrar la fracción de excedentes en cada centro de reclutamiento aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

b) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación, teniendo en cuenta que el 60 por 100 de los mozos asignados a cada Ejército permanecerán cumpliendo el servicio en filas en su demarcación territorial de origen, siendo en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias el porcentaje de regionalización del 100 por 100.

c) Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el centro de reclutamiento antes del 1 de enero de 1988.

Art. 3. La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

- Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).
- Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).
- Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Art. 4. Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Art. 5. Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1987.

SERRA I SERRA

NORMAS COMPLEMENTARIAS**1. Formación y ordenación de listas.**

1.1. Las listas para el sorteo estarán formadas en cada centro de reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles, que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2. En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad, así como la pertenencia a la Matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente.

1.3. En cada centro de reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento, y documento nacional de identidad. El número de sorteo asignado a cada mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1. El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2. Será presidido por el Subsecretario de Defensa y asistirán como Vocales el Director general de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Servicio Militar. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario Militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3. Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente, declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscritos dos números: El primero, corresponderá al mes, y el segundo, al día de nacimiento del mozo.

2.4. Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y, conseguido esto, se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y, en su defecto, por el Secretario, y, leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5. La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada centro de reclutamiento, a un mozo, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamiento.

3.1. La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de Regiones o Zonas Militares, según figuren en los cuadrantes de la Instrucción General de distribución del contingente.

3.2. Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día/mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día/mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3. A partir del primer mozo se asignará correlativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es Matrícula Naval.

3.4. Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las Regiones o Zonas Militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la Matrícula Naval, se le asignará sucesivamente la primera Zona Marítima que tenga cupo sin cubrir, a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5. A partir del primer mozo destinado a cada Región o Zona Militar se le asignarán sucesivamente dentro de ella el llamamiento correspondiente a cada uno desde el 1.º al 6.º, respectivamente.

3.6. A los mozos que de acuerdo con las previsiones reglamentarias les corresponde incorporarse con el primer llamamiento, si el sorteo les asignase otro distinto, los centros de reclutamiento efectuarán los cambios correspondientes.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1. Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los Centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten.

4.2. La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado, al número 616/87, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, de doña Placiana Sánchez Sánchez, natural de Muñozgálindo (Avila), vecina de Avila, donde falleció en estado de soltera, el día 30 de junio de 1987; era hija de don Pedro Sánchez López y de doña Ramona Sánchez Arribas, quienes la premurieron.

Han solicitado ser declarados herederos abintestato, sus hermanas de doble vínculo, doña María de la Asunción y doña Marcela Sánchez Sánchez, y sus sobrinas D.^o María Asunción-Joaquina y doña Francisca Jiménez Sánchez, en representación de su madre, hermana de doble vínculo de la causante, doña Isabel Sánchez Sánchez.

Por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de la referida causante, y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 879/86, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Arturo González García y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la cele-

bración de 1.^a, 2.^a y 3.^a subastas: la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 18 de noviembre, 18 de diciembre de 1987 y 18 de enero de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11,00 horas.

El tipo de licitación es de 2.371.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el

precio del remate.

Dado en Avila, a 1 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

«PARCELA señalada con el número veintinueve, destinada a solar, en término de Gavilanes, al sitio Piedra Partida, de superficie aproximada trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, parcela veintisiete, de Aquilino Nodal Ballesteros; Este, parcela treinta; Sur, Carretera de Gavilanes; y Oeste, terreno de propiedad municipal.

Queda hipotecada —tomo 266, libro 3 de Gavilanes, folio 110 vuelto, finca número 325, inscripción 3.^a— a responder de un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 pesetas) de principal, intereses de tres años al once por ciento y de trescientas diez mil pesetas (310.000 pesetas) para costas y gastos en su caso.

—2.689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 746/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por la Letrado doña Laura Ramos, y de la otra como demandados, don Teodoro Esgueva Cid y doña Perpetua Sánchez Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Teodoro Esgueva Cid y doña Perpetua Sánchez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 100.000 de principal y 84.996 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.690

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 324/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Martín de Miguel, y de la otra como demandados don Jesús y don Gregorio Ramos Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes em-

bargados a los demandados don Jesús y don Gregorio Ramos Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 415.000 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.691

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 1.043/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don José Antonio Curto, y de la otra como demandados don José María González García y doña Victoria García López, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes em-

bargados a los demandados don José María González García y doña Victoria García López y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 222.108 de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo, rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.692

JUZGADO DE DISTRITO
DE AREVALO

E D I C T O

Don Francisco Javier Gordaliza Rodríguez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido con el número 310/1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don Julián Sencvilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de esta Ciudad y su Partido, los autos de juicio de faltas número 310/85, seguidos por la presunta falta de imprudencia con daños entre partes: de la una como presuntos perjudicados, Pavimentos Asfálticos Salamanca, S. A., quien comparece representado por la Procurador señora Sánchez Rodríguez, y asistido del Letrado señor Aguirre Charro, y Joaquín Manuel Marqués da Cunha, y de la otra, Joao Guilherme Pinho Dos Santos Alexandriva, como denunciado, asistido del Letrado don Agustín Sánchez Ro-

driguez, quien también representa a la Compañía de Seguros Aficresa, y como presunto responsable civil, Alexandrina Marques Da Cunha Santos. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y,

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Joao Guilherme Pinho Dos Santos Alexandriva, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del C. P., a la pena de 10.000 pesetas de multa o 5 días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas del presente juicio e indemnizar a Pavimentos Asfálticos Salamanca, S. A., en 148.120 pesetas por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, a Joaquín Manuel Marques da Cunha, en 220.937 pesetas. De dicha cantidad responderá directa y solidariamente con el penado la Compañía Aseguradora Aficresa, hasta el límite del Seguro Concertado, siendo responsable civil subsidiario Alexandrina Marques Da Cunha Santos.—Firmado, Julián Senovilla. — Rubricada. — Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de notificación legal a Joao Guilherme Pinho Dos Santos Alexandriva, Joaquín Manuel Marques Da Cunha y Alexandrina Marques Da Cunha Santos, que tuvieron su último domicilio en Porto, calle Rua de Fez, 62 y 239, ignorándose su actual paradero.

Expido el presente en Arévalo, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Oficial en funciones de Secretario, *Francisco Javier Gordaliza Rodríguez.*

—2.666

*Ayuntamiento de
San Esteban del Valle*

A N U N C I O

Durante 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, se halla expuesto al público, en este Ayuntamiento, el Padrón de Agua-Basura correspondiente al 1º de septiembre de 1987, a efectos de reclamaciones.

Este Padrón será cobrado el mismo día que por la Delegación de Hacienda se fije para la Cobran-

za de los Tributos de base real, estando en período voluntario durante el plazo señalado en el At.º 79 del Reglamento General de Recaudación.

San Esteban del Valle, 28 de septiembre de 1987.
El Alcalde, *Ilegible.*

—2.619

—ooOoo—

Ayuntamiento de Blascomillán

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/87 que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1987.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Blascomillán, a 5 de septiembre de 1987.

El Presidente, *Ilegible.*

—2.621

—ooOoo—

*Ayuntamiento de
Hoyorredondo*

E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, por un importe de UN MILLÓN OCHOCIENTAS QUINCE MIL pesetas. Nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

I N G R E S O S:

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 265.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 70.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 105.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, 375.000 pesetas.

Total Ingresos, 1.815.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 645.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.100.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 20.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 50.000 pesetas.

Total Gastos, 1.815.000 pesetas.

Igualmente se acordó la aprobación de las BASES DE EJECUCION, que se unen al mismo con las retribuciones al personal que figuran en los estadillos; y que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el espacio de quince días hábiles, con anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de edictos, una vez que aparezca el correspondiente anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Hoyorredondo, a 28 de septiembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.599

—ooOoo—

*Ayuntamiento de
Narrillos del Rebollar*

E D I C T O

De conformidad y cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace público para general conocimiento, que han sido nombrados Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, 1º don Francisco Jiménez Gutiérrez, 2º don Félix Gutiérrez Martín.

Narrillos del Rebollar, a 25 de septiembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.596

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

E D I C T O

Conforme establece el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; se hace público para general conocimiento, que ha sido nombrado Teniente de Alcalde de este

Ayuntamiento el concejal don Casiano Collado Zazo.

Solosancho, a 21 de septiembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.606

—oOo—

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de veintiún millones setecientos noventa mil sesiscientos veintiocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.751.920.
2. Impuestos indirectos, 534.308.
3. Tasas y otros ingresos: 4.430.000
4. Transferencias corrientes: 5.988.278.
5. Ingresos patrimoniales: 2.986.122.

B) Operaciones de capital.

8. Variación de activos financieros: 100.000.
- TOTAL: 21.790.628,—

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 14.337.664.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 4.992.760.
3. Intereses: 500.000.
4. Transferencias corrientes: 530.175.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales: 160.129.
 7. Transferencias de capital: 500.000.
 8. Variación de activos financieros: 100.000.
 9. Variación de pasivos financieros: 669.900.
- TOTAL: 21.790.628,—

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En El Arenal a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.612

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

Conforme a lo dispuesto en los artículos 350 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Orden de 20 de diciembre de 1978, se pone en conocimiento de todas las personas jurídicas propietarias de terrenos, sitios en este Término Municipal y sujetos al impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos que deberán presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, declaración pormenorizada de los mismos, que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente, y con referencia a los que fueran de su propiedad al día 31 de diciembre de 1985.

A la citada declaración se acompañará inexcusablemente el documento debidamente autenticado, en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

La falta de presentación de la declaración o falsedad de la misma, podrá ser sancionada conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción dada por la Ley 10/1985.

Dado en Arévalo, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

—2.652

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario para 1987 estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante

cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Nava de Arévalo, a 2 de octubre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.655

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS. URGENTE

Se convoca subasta del Lote 7.º, 362 pinos secos, con 334 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, del Monte de U. P. número 16 de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1987.

OBJETO: Aprovechamiento del Lote 7.º (ordinario), 362 pinos secos, con 334 metros cúbicos de madera en pie y con corteza en todo el Monte de U. P. número 16 del Patrimonio Municipal.

TIPOS: Valor Tasación Base, 467.600 pesetas. Valor Índice, 584.500 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: Tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

GARANTIAS: Provisional, pesetas 14.038: La definitiva el 6 por ciento del importe de la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de ocho a quince horas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION:

D., vecino de, con Documento Nacional de Identidad, en nombre propio o en representación de, según Poder que presenta, hace constar: Que conoce el pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta de maderas ordinario, Lote 7.º, de 362 pinos secos, con 334 metros cúbicos de madera, del Monte de U. P. número 16, del Ayuntamiento de Mombeltrán, comprometiéndose a cumplir to-

dás y cada una de las condiciones estipuladas en dicho pliego, así como a realizar el aprovechamiento, mediante el pago de pesetas, al Ayuntamiento de Mombeltrán, como Entidad propietaria de dicho Monte, del año 1987. (Fecha y firma).

Se acompañará a la proposición, declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

RECLAMACIONES CONTRA EL PLIEGO DE CONDICIONES: Simultáneamente con este anuncio de subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles el pliego de condiciones por el que ha de regir el aprovechamiento, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento antes mencionado. En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Mombeltrán, 5 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.704

Ayuntamiento de Navahondilla

A N U N C I O

SUBASTA DE CAZA

Al día siguiente hábil una vez transcurridos diez días hábiles contados desde el siguiente de cuando aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diecinueve horas, la siguiente subasta:

OBJETO. — Aprovechamiento del Coto de Caza AV-10.419, denominado «Dehesa de los Hijares» del Monte número 76, lote 1.º.

FECHA DEL APROVECHAMIENTO.—Temporada de caza de 1987/88 a 1991/92.

TIPO DE TASACION.—Base 52.200 pesetas, índice, 104.400 pesetas.

FIANZAS.—Provisional, 3 por ciento del importe de licitación, definitiva, el 6 por ciento del importe de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.—De manifiesto en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles.

FORMA DE ADJUDICACION.—Proposiciones y modelo. La subasta se celebrará a Pliego cerrado. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta momentos antes de empezar la subasta, el modelo de proposición se facilitará en el Ayuntamiento.

GASTOS.—Todos los que siendo legítimos tengan relación con el expediente.

SEGUNDA SUBASTA.—De quedar desierta la primera, se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles de celebrada la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

OTRAS NORMAS.—Sólo podrán ser licitantes, vecinos de la localidad.

En Navahondilla, a 6 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.705

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

Con carácter urgente, se anuncia subasta pública, para contratar el aprovechamiento de 260.000 kilos de piña albar con su fruto, de los montes números 64, 67 y 130 del Catálogo, titulados Castrejón, Umbria de Prado Espino y El Zucho, de estos propios.

Tasación Base, 9.100.000 pesetas. Índice, 18.200.000 pesetas.

Plazo para el aprovechamiento, hasta el día 31-II-1988, de acuerdo con las condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que obran en Secretaría, reclamables en el plazo de ocho días.

Este aprovechamiento no está sujeto a revisión de aforo, ya que el producto se contrata en el árbol, pinos de dichos montes.

Presentación de proposiciones, arreglados al modelo adjunto dentro del plazo de diez días hábiles en aquellas oficinas hasta las catorce horas, en sobre cerrado, lacrado o precintado, con la diligencia en su anverso de «Proposición para tomar parte en la subasta de piñas albar con su fruto de los montes números 64, 66 y 130 del Catálogo. de los propios de Cebreros».

Plazo, a contar del siguiente día hábil de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando el justificante que acredite el ingreso en la Caja Municipal de una cantidad equivalente al 3 por 100 de aquella tasación para responder de los efectos de la subasta y de la declaración jurada que exige el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva será del 6 por ciento del importe en tal concepto concertado.

La apertura de plicas, tendrá lugar en la Alcaldía, al siguiente día hábil de transcurridos los diez indicados, hora de las doce. Si por no elevarse la proposición al importe tasación, o por falta de licitadores, quedara desierta la subasta, podrán presentarse proposiciones en los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones; su apertura tendrá lugar al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, el coste de escritura pública en su caso, Derechos Reales, Tasas Parafiscales, Impuestos (IVA incluido), Timbres, anuncios, Presupuesto de Indemnizaciones y cuantas cargas y gravámenes lleva consigo esta clase de contrato.

Cebreros, a 7 de octubre de 1987

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad número, informado y debidamente enterado de las condiciones Facultativas y Económicas-Administrativas, y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha, relativa a la subasta de 260.000 kilos de piña albar con su fruto en el árbol, de los montes números 64, 66 67 y 130 del Catálogo titulados Castrejón, Umbrias de Prado Espino y El Zucho, de estos propios de Cebreros, les acepta y obliga a llevar a efecto, la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento y resguardo que acredite el depósito del 3 por 100 del tipo base exigido al efecto.

Cebreros a de de 198.....

(Firma y rúbrica).

—2.712